



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00056 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO -SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA-
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. NIT. 860.016.610-3
DEMANDADO	LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA C.C. 71.576.549
AUTO	AUTORIZA INGRESO AL PREDIO Y EJECUCIÓN DE OBRAS. DECRETO 798 DE 2020.

Se incorpora al expediente digital PLAN DE OBRAS CECO067N1 (Vano T083-T084), con fundamento en el cual se autoriza en los términos del artículo 28 de Ley 56 de 1981 modificado por el artículo 7° del Decreto 798 de 2020, el ingreso por parte de personal de INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P, al predio y ejecución que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar previamente en este proceso, inspección judicial al inmueble.

El predio que se plantea afectar se describe así: ***“LOTE DE TERRENO” ubicado en Jurisdicción del municipio de Buenavista-Córdoba, folio de matrícula inmobiliaria No.142-27747”***

Esta providencia integrada con el plan de obras, habilita al personal de INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P, para el ingreso al predio, del aquí demandado LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA, y ejecución que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW